

Cecua De la Fuente de Lleras.

Regional Sucre Dirección Regional



RESOLUCIÓN No.

3459

25 OCT 2018

"POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RENOVACION DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EN PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA SALUD, LA EDUCACIÓN, LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD-APSEFACOM, IDENTIFICADA CON NIT 824002390-6, EN LA MODALIDAD DEL PROCESO DE PROTECCIÓN, RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, HOGARES SUSTITUTOS-DISCAPACIDAD".

EL DIRECTOR REGIONAL (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR DE LA REGIONAL SUCRE

designado para tal fin mediante Resolución N° 7477 del 29 de Agosto de 2017, en uso de sus facultades legales y Estatutarias, en especial las que le confiere la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, Ley 1098 de 2006, Decreto 0987 de 2012 y Resolución N° 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones N° 3435 de 2016 y 9555 del 6 de Septiembre de 2016

CONSIDERANDO

Que el articulo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o represe6ntantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los niños, niñas y adolescentes o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras-ICBF, le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

El inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: "(...) compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción".

BIENESTAR

FAMILIAR

República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cacilia De la Fuente de Llevas

Regional Sucre Dirección Regional



RESOLUCIÓN No.

25 OCT 2018

"POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RENOVACION DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EN PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA SALUD, LA EDUCACIÓN, LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD-APSEFACOM, IDENTIFICADA CON NIT 824002390-6, EN LA MODALIDAD DEL PROCESO DE PROTECCIÓN, RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, HOGARES SUSTITUTOS-DISCAPACIDAD".

3450

Que la Resolución N° 3899 de 08 de Septiembre de 2010 modificada por las Resoluciones 3435 y 9555 del 06 de Septiembre de 2016, emanada de la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, actualizó y unificó los requisitos técnico – administrativos, financieros y legales que deben reunir las instituciones que prestan el servicio de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y sus familias, de acuerdo con los nuevos lineamientos aplicables a los servicios del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EN PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA SALUD, LA EDUCACIÓN, LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD "APSEFACOM", identificada con NIT N° 824002390-6, entidad sin animo de lucro con domicilio en la Calle 25 N° 36 A-56 Barrio Venecia del Municipio de Sincelejo (Sucre), cuenta con personería jurídica N° 1903 del 6 de Diciembre de 2011, reconocida mediante acto administrativo otorgado por el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL SUCRE.

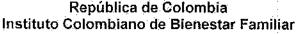
Que mediante oficio radicado bajo el N° E-2018-437343-7000 de fecha 10 de Agosto de 2018, ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EN PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA SALUD, LA EDUCACIÓN, LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD "APSEFACOM", identificada con NIT N° 824002390-6, a través de su Representante solicitó ante esta Regional del ICBF, la renovación de la Licencia de Funcionamiento para prestar el servicio en la Modalidad del Proceso de Restablecimiento de Derechos Hogar Sustituto-Discapacidad.

Que en fecha 23 de Agosto de 2018 mediante oficio radicado bajo el N° S-2018-492698-7000, se solicitó a ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EN PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA SALUD, LA EDUCACIÓN, LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD "APSEFACOM complementar y subsanar los componentes legal y técnico-administrativos, como lo contempla la resolución 3899 de 2010 modificada por las resoluciones 3435 y 9555 del 2016.

Que la entidad ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EN PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA SALUD, LA EDUCACIÓN, LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD "APSEFACOM", identificada con NIT N° 824002390-6 según oficio N° E-2018-466857-7000 de fecha 27 de Agosto de 2018, aportó para complementar, los soportes de requisitos faltantes.

Que en fecha 6 de Septiembre de 2018 los integrantes del equipo interdisciplinario realizaron visita a las instalaciones en donde presta el servicio ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EN PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA SALUD, LA EDUCACIÓN, LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD "APSEFACOM", entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la

PaginaZ





Cecilia De la Fuente de Lieras

Regional Sucre Dirección Regional



RESOLUCIÓN No. 3 4 5 9 25 0 CT 2018

"POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RENOVACION DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EN PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA SALUD, LA EDUCACIÓN, LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD-APSEFACOM, IDENTIFICADA CON NIT 824002390-6, EN LA MODALIDAD DEL PROCESO DE PROTECCIÓN, RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, HOGARES SUSTITUTOS-DISCAPACIDAD".

Calle 25 N° 36 a -56 Barrio Venecia de Sincelejo (Sucre), con el fin de realizar verificación de los requisitos jurídicos, financieros y técnicos – administrativos.

Que el 25 de Septiembre de 2018 el Director Regional (e) presentó solicitud al Comité De Mezclas de Población a la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Sede de la Dirección General mediante memorando N° S-2018-565134-7000, y a través de Acta N° 57 de 18 de Octubre de 2018 el Comité Técnico de Mezclas de Poblaciones y/o Modalidades aprobó la Mezcla de Población de la entidad ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EN PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA SALUD, LA EDUCACIÓN, LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD "APSEFACOM" en el inmueble ubicado en la Calle 25 N° 36 a -56 Barrio Venecia de Sincelejo (Sucre).

Que la entidad solicitante cumple con los requisitos exigidos en los artículos 12, 15, 16, 17 y 18 de la resolución Nº 3899 de 2010 modificada por las resoluciones Nº 3435 y 9555 de 2016.

Que como consecuencia de la visita efectuada y la revisión documental de requisitos legales, financieros y técnico-administrativos, el 23 de Octubre 2018 los profesionales que integran el Equipo Interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Sucre emitieron CONCEPTO FAVORABLE acerca de la renovación de la Licencia de Funcionamiento Bienal para prestar servicios en la Modalidad del Proceso Restablecimiento de Derechos Hogares Sustitutos-Discpacidad para la siguiente población:

- Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con discapacidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en medio familiar.
- Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adaptabilidad.
- Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con enfermedad de cuidado especial.
- Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, victimas de minas antipersonal, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados y niños, niñas y adolescentes víctimas de acciones bélicas y de atentados terroristas en el marco del conflicto armado.

En mérito de lo expuesto esta Dirección,	
--	--



Cecilia De la Fuente de Llenas

Regional Sucre Dirección Regional



RESOLUCIÓN No.

3459

25 OCT 2018

"POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RENOVACION DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EN PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA SALUD, LA EDUCACIÓN, LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD-APSEFACOM, IDENTIFICADA CON NIT 824002390-6, EN LA MODALIDAD DEL PROCESO DE PROTECCIÓN, RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, HOGARES SUSTITUTOS-DISCAPACIDAD".

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Renovar la Licencia de Funcionamiento Bienal a la ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EN PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA SALUD, LA EDUCACIÓN, LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD "APSEFACOM", identificada con NIT N° 824002390-6, con personería Jurídica N° 1903 de 6 de Diciembre de 2011 reconocida por el ICBF Regional Sucre, ubicada en la Calle 25 N° 36 a -56 Barrio Venecia del Municipio de Sincelejo (Sucre), para desarrollar la Modalidad del Proceso Restablecimiento de Derechos Hogares Sustitutos-Discapacidad para la atención de la siguiente población:

- Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con discapacidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en medio familiar.
- Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoria de edad se encontraban con declaratoria de adaptabilidad.
- Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con enfermedad de cuidado especial.
- Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, víctimas de minas antipersonal, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados y niños, niñas y adolescentes víctimas de acciones bélicas y de atentados terroristas en el marco del conflicto armado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fíjese copia de la presente Resolución, de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EN PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA SALUD, LA EDUCACIÓN, LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD "APSEFACOM", identificada con NIT N° 824002390-6, en la sede operativa y administrativa ubicada en la Calle 25 N° 36 a -56 Barrio Venecia del Municipio de Sincelejo (Sucre).

ARTÍCULO TERCERO: Advertir que la ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EN PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA SALUD, LA EDUCACIÓN, LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD "APSEFACOM", identificada con NIT N° 824002390-6, queda sometida a las normas legales que regulan la modalidad la Modalidad del Proceso Restablecimiento de Derechos Hogares Sustitutos-Discapacidad para la atención de la siguiente población:

4gina4



Geodia De la Foente de Deras

Regional Sucre Dirección Regional



RESOLUCIÓN No.

25 OCT 2018

"POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RENOVACION DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EN PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA SALUD, LA EDUCACIÓN, LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD-APSEFACOM, IDENTIFICADA CON NIT 824002390-6, EN LA MODALIDAD DEL PROCESO DE PROTECCIÓN, RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, HOGARES SUSTITUTOS-DISCAPACIDAD".

- Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con discapacidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en medio familiar.
- Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adaptabilidad.
- Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con enfermedad de cuidado especial.
- Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, víctimas de minas antipersonal, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados y niños, niñas y adolescentes víctimas de acciones bélicas y de atentados terroristas en el marco del conflicto armado.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer por escrito dentro los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibidem.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente del contenido del presente acto administrativo al representante legal de la entidad o a quien haga sus veces de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 67 S S del Código de Procedimiento Administrativo y de Lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez en firme la presente resolución archívese en la carpeta que reposa en la oficina del Grupo Jurídico del ICBF Regional Sucre.

ARTICULO SEPTIMO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

Dada en Sincelejo (Sucre) el día

NOTH IQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

FELIX ARMANDO DOMINGUEZ URUETA

Director (E) ICBF Regional Sucre

Revisó y Aprobó: Ana Karina Diaz- Coordinadora Grupo Jurídico Proyectó: Melissa Molina-P.E. Grupo Jurídico (1974)

> Dirección Regional Transv. 27C No 27 A -21:

Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080 PBX: 2800705 www.icbf.gov.co

25 OCT 2018

Página 5



Cecília De la Fuente de Lleras

Regional Sucre Dirección Regional



ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Sincelejo, a los veinticinco (25) días del mes de octubre de 2018, se notificó ante la Profesional Especializada del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Sucre MELISSA MOLINA DE LA OSSA, la señora SAHURI MARÍA EMILIANI RUIZ, identificada con cédula de ciudadanía número 64.571.206 expedida en Sincelejo (Sucre), en calidad de Representante Legal de la ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EN PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA SALUD, LA EDUCACIÓN, LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD "APSEFACOM", identificada con NIT N° 824002390-6, del contenido de la Resolución N° 3459 del 25 de octubre de 2018, por medio de la cual se resuelve una solicitud de renovacion de licencia de funcionamiento en la Modalidad del Proceso Restablecimiento de Derechos Hogares Sustitutos-Discapacidad.

El Despacho deja constancia de la entrega de copia autentica y gratuita de la Resolución que se notifica, advirtiéndole que podrán proponerse por escrito y de manera personal ante el director de la Regional Sucre, recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La notificada manifiesta que renuncia a términos de ejecutoria del Acto Administrativo.

SAHURI MARÍA EMILIANI RUIZ

C.C N°64.571.206 de Sincelejo

La Notificada

MÉLISSA MOLINA DE LA ØSSA

Quien Notifica

		·
		· ·
	S Law 3 Law 3 Law 3.	Grand [*] ,

25 a



Cerron De la Fuente de Licras. Regional Sucre Grupo Jurídico



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Sincelejo, a los veintiséis (26) días del mes de Octubre del 2018, la Suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Sucre, hace constar que la Resolución 3459 de 25 de Octubre de 2018 mediante la cual se resolvió la solicitud de renovación de licencia de funcionamiento de la ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EN PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA SALUD, LA EDUCACIÓN, LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD "APSEFACOM", identificada con NIT N° 824002390-6, en la Modalidad del Proceso Restablecimiento de Derechos Hogares Sustitutos-Discpacidad, proferida por el Director (E) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Sucre, fue notificada a la interesada el día 25 de octubre de 2018, manifestando renunciar a los termino de ejecutoria, motivo por el cual queda en firme dicho acto administrativo a partir del veinticinco (25) de Septiembre de 2018; dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se expide la presente constancia, en Sincelejo, a los veintiséis (26) días del mes de Octubre del 2018.

And Karina Diaz Lambraño

Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Sucre

Proyecto: Melissa MP,E Grupo Jurídico